

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

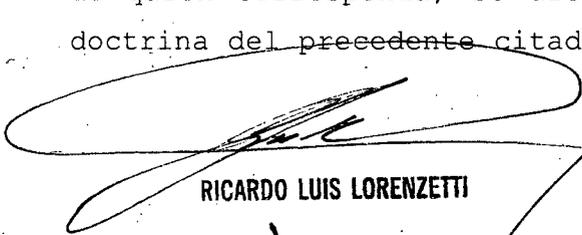
Buenos Aires, 28 de junio de 2018. -

Vistos los autos: "Recurso de hecho deducido por la actora en la causa Western Union Financial Services Argentina S.R.L. c/ Municipalidad de Merlo s/ demanda contencioso administrativa", para decidir sobre su procedencia.

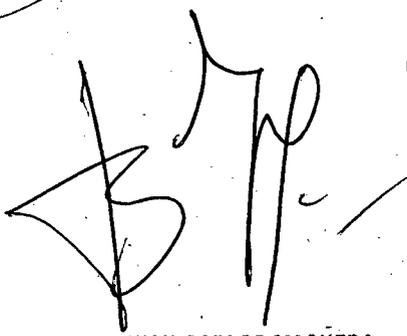
Considerando:

Que las cuestiones debatidas encuentran adecuada respuesta en la doctrina que emana de la causa CSJ 715/2005 (41-M)/CS1 "Municipalidad de Concordia c/ Nación Administradora de Fondos de Jubilaciones y Pensiones S.A. s/ ejecución fiscal", sentencia del 26 de marzo de 2009, a cuyos fundamentos corresponde remitirse, en lo pertinente, por razones de brevedad.

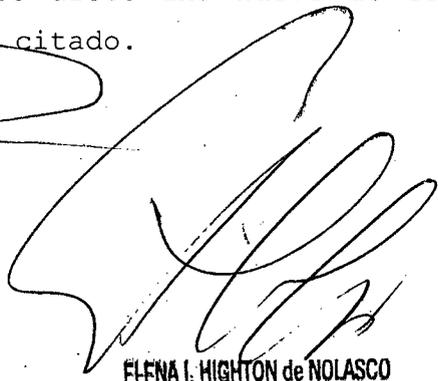
Por ello, se hace lugar a la queja, se declara procedente el recurso extraordinario y se deja sin efecto el pronunciamiento apelado. Con costas. Agréguese la presentación directa al principal y reintégrese el depósito de fs. 2. Notifíquese y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por medio de quien corresponda, se dicte uno nuevo de conformidad con la doctrina del precedente citado.



RICARDO LUIS LORENZETTI



JUAN CARLOS MAQUEDA



ELENA I. HIGHTON de NOLASCO



CARLOS FERNANDO ROSENKRANTZ

Recurso de queja interpuesto por **Western Unión Financial Services Argentina S.R.L.**, representada por el Dr. **Luis Marcelo Núñez**.

Tribunal de origen: **Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires**.

Tribunales que intervinieron con anterioridad: **Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo n° 1 del Departamento Judicial de Morón y Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Martín**.